



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, julio veintiocho de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	STEPHANY LEDESMA CANO
Ejecutada	CARLOS ANTONIO LEDESMA
Radicado	05001-31-10-011- 2023-00388 -00
Providencia	Interlocutorio N° 623
Instancia	Única
Decisión	Libra Mandamiento Ejecutivo de Pago - Admite Demanda

STEPHANY LEDESMA CANO, quien actúa por intermedio de apoderado, y en causa propia, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra de **CARLOS ANTONIO LEDESMA**, la cual agrupa los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 89 y 90 C. G del P., razón por la cual se ordenará su admisión e impartirle el trámite de rigor.

CONSIDERACIONES

Por resultar a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero, pues adeuda a ésta la suma de CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (**\$112.716.225**), correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar por el ejecutado, más los intereses legales del 0.5% mensual desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda.

Por lo tanto y en aplicación a lo estatuido en los artículos 430 e inciso 2° del artículo 431 ídem, se libraré mandamiento de pago ejecutivo a favor de **STEPHANY LEDESMA CANO**, por la suma de CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (**\$112.716.225**), más los intereses legales del 0.5% mensual.

De otro lado y conforme a lo previsto en el inciso 2° del artículo 431 del memorado estatuto adjetivo, la orden de pago comprenderá además de las sumas vencidas.

La notificación del contenido del presente auto al ejecutado **CARLOS ANTONIO LEDESMA**, la realizará la parte ejecutante conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del C.G.P, informándole que dispone de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Por lo expuesto, **EL JUEZ ONCE DE FAMILIA EN CALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

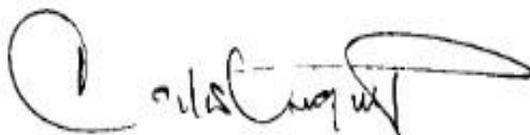
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO contra **CARLOS ANTONIO LEDESMA**, por valor de CIENTO DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (**\$112.716.225**), más los intereses legales del 0.5% mensual, desde que la obligación se hizo exigible y hasta la cancelación total de la deuda, a favor de **STEPHANY LEDESMA CANO**.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, además, por las cuotas que en lo sucesivo se causen y hasta la terminación de este proceso, para que el ejecutado las cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a su vencimiento.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al ejecutado, **CARLOS ANTONIO LEDESMA**. Expídase la respectiva comunicación conforme a los parámetros establecidos en los artículos 289 y siguientes del C. G del P., y la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería judicial al abogado **JADERSON CRUZ HENAO**, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fed660b1d7256ed82d50e9240f6784058fd3dd91079d12d609eae0c72a9ecf**

Documento generado en 30/07/2023 11:50:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>